



S.J. N° 0961-2023



FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, RECHAZADAS Y AQUELLAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, PRESENTADAS EN EL CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023. POSTULACIONES DE TIPO ORGANIZACIONAL

VALPARAÍSO, 11 ENE 2024

RES. EXENTA N° 0027

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los Decretos Supremos N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Transferencia Pesca Artesanal y Acuicultura de pequeña escala de Región de O'Higgins", CÓDIGO BIP 40044423-0, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y este Instituto; en la Resolución Afecta N° 16 de 2023, del Gobierno Regional de O'Higgins, Tomada de Razón con alcances el 08 de mayo de 2023 por Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión Ordinaria No 13 de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Oficio Ord. (INDESPA) N° 025, de 2022 de este Instituto; en las Resoluciones Exentas Nos 0227, 0423 y 0515, todas de 2023, de este Instituto; las Actas de Sesión Ordinaria N°2 y Extraordinaria N°4, de 2023, del Comité Público Regional asociado al Convenio individualizado; en el Informe Técnico - (INDESPA) N°1122-2023 / PR-6-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra este Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y



sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en adición, atendido lo informado en Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de 2022 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, el Consejo Directivo de INDESPA acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

7. Que, conforme lo indicado, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 30 de mayo de 2022 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de este Instituto aprobó la cartera de Concursos a ejecutar durante el período 2022-2023, tanto los de ámbito Nacional como los asociados a Convenios Regionales, autorizando, además, la suscripción de nuevos Convenios de colaboración y transferencia para la ejecución de Programas Regionales enmarcados en las nuevas convocatorias de la Ley N° 21.069.

8. Que, en este contexto, contando con la debida aprobación del Consejo Directivo de INDESPA y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos de este Instituto, con fecha 02 de marzo 2023 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS", CÓDIGO BIP 40044423-0, celebrado entre el Gobierno Regional de O'Higgins y este Instituto, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 016 de 2023 del Gobierno Regional de O'Higgins, Tomada de Razón con alcances con fecha el 08 de mayo de 2023 por Contraloría General de la República, siendo aprobado, además, mediante Resolución Exenta N° 0227, de 2023, de este origen, ambos actos administrativos citados en vistos, y que forman parte integrante del presente acto.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional y atendida su misión institucional, INDESPA elabora el **CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023**, destinando para estos efectos un presupuesto de hasta **\$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos)**; cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal, fomentando, desarrollando y apoyando la actividad en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

10. Que, conforme lo señalado, mediante Resolución Exenta N° 0423, de 2023, citada en vistos se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP**



**40044423-0, AÑO 2023**, el cual es dejado sin efecto mediante Resolución Exenta N° 0515, de 2023, de este Instituto, citada en vistos que **APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL “TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O’HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°0423 DE 2023.**

11. Que, en concordancia con el objetivo general planteado y a fin de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de O’Higgins, la referida Convocatoria Regional considera dos líneas de financiamiento, enfocadas, la primera, en el fomento y apoyo a la actividad productiva, desarrollo de infraestructura, diversificación productiva y desarrollo de la explotación y cultivo de recursos hidrobiológicos; y, la segunda, en acciones de capacitación, asesoría técnica y comercialización dirigida a pescadores, organizaciones y acuicultores de pequeña escala.

12. Que, según lo establecido en el Numeral 7 de las Bases de Procedimiento, dicho Concurso Regional contempla dos modalidades de postulación: una de tipo Individual, orientada a las y los Pescadores artesanales de manera personal y otra de tipo Organizacional, dirigida a las Organizaciones de Pescadoras y Pescadores Artesanales como a las y los Acuicultores de Pequeña escala de la Región de O’Higgins, en ambos casos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren dentro de la Población Objetivo indicada en las mismas Bases de Procedimiento.

13. Que, por otra parte, en su Numeral 8, las Bases de Procedimiento establecen que el plazo de postulación al referido Concurso, se extenderá por un período de **20 días corridos** contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), el cual, habiéndose iniciado con fecha 27 de septiembre de 2023, se mantuvo vigente hasta el día 16 de octubre del mismo año, ambas fechas inclusive.

14. Que, una vez concluido el período de postulación y recepción de antecedentes, y respecto de las postulaciones de Tipo Organizacional, se recibió un total de 19 iniciativas de inversión oportunamente presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de la Región de O’Higgins.

15. Que, en primer orden y conforme se establece en los numerales 8., 11. y 12. de las Bases del Concurso, las iniciativas señaladas en el considerando anterior, fueron sometidas a un examen previo de Admisibilidad Administrativa y Factibilidad, con el objeto de determinar aquellas iniciativas que serán objeto de evaluación técnica.

16. Que, bajo este orden, en Sesión Extraordinaria N° 4, celebrada de forma telemática por la Plataforma Google Meets, el Comité Público del Programa Regional procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, condiciones de factibilidad, criterios de evaluación técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido, y atendida la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución de la presente convocatoria.

17. Que, conforme lo precedente, el Comité Público Regional definió y adoptó los acuerdos que en el mismo acto se exponen, estableciendo de manera definitiva las nóminas de proyectos inadmisibles y rechazados tanto en etapa de factibilidad como de evaluación técnica, además de establecer la cartera de proyectos del tipo de Postulación Organizacional que serán beneficiados y financiados en el marco de este Concurso Regional año 2023, e informando debidamente los resultados obtenidos.

18. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico - (INDESPA) N°1122-2023/PR-6-2023 citado en vistos, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, resulta del todo pertinente la dictación del presente acto, a fin de formalizar los resultados acordados por el Comité Público, y fijar las nóminas de postulaciones inadmisibles y



rechazadas en etapa de factibilidad o evaluación técnica, y aquellas postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023.

19. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, citada en vistos,

**RESUELVO:**

1°. DECLÁRASE **INADMISIBLE** la siguiente postulación presentadas en el marco del CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023, de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0515, de 2023, de este Instituto, y lo acordado por el Comité Público Regional en Acta de Sesión Extraordinaria N° 04 de 2023 y citada en vistos, según el fundamento que se indica:

| N° | ORGANIZACIÓN POSTULANTE                                       | RUT          | PROYECTO POSTULADO                   | OBSERVACIONES / FUNDAMENTOS NO FACTIBILIDAD   |
|----|---|--------------|--------------------------------------|---|
| 1  | Cooperativa de Recolectores de Orilla Lagunilla Alto Colorado | 65.216.935-K | Compra Carro Pescadería Móvil y otro | Inadmisible conforme numeral 11. de las Bases de Concurso, Postulación Organizacional, letra a), no cumple con la obligación de indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización Postulante. |

2°. DECLÁRANSE **RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023, de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0515, de 2023, de este Instituto, y lo acordado por el Comité Público Regional en Acta de Sesión Extraordinaria N° 04 de 2023 y citada en vistos, según los fundamentos que en cada caso se indican:

A. Nómina de Postulaciones rechazadas en Etapa de Factibilidad, atendida la no presentación íntegra y oportuna de la documentación complementaria exigida según proyecto de inversión postulado:

| N° | ID | ORGANIZACIÓN POSTULANTE | RUT          | PROYECTO POSTULADO   | OBSERVACIONES / FUNDAMENTOS NO FACTIBILIDAD  |
|----|----|-------------------------|--------------|--|--|
| 1  | 11 | STI Matanzas            | 74.134.100-K | Mejoramiento de la seguridad y vigilancia Caleta Matanzas, Comuna de Navidad | No ingresa la documentación complementaria requerida para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso, Notas 8, 9, 11, 12 y 16. Organización Postulante ingresa documentos de Concesión Marítima la cual no se encuentra |

|   |    |  |              |  |  |
|---|----|--|--------------|--|--|
|   |    |  |              |  | vigente (Fecha de vigencia Concesión: 30 de junio de 2023)   |
| 2 | 13 | STI Chorrillos   | 65.059.136-4 | Vigilancia AMERB Chorrillos  | No ingresa la documentación complementaria requerida para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso. Organización Postulante no presenta dos (2) cotizaciones actualizadas, emitidas a la Organización.  |
| 3 | 15 | STI Puertecillo  | 65.120.850-5 | Mejorando la seguridad de los Recolectores de Orilla de Puertecillo: una oportunidad para el encadenamiento productivo y la diversificación mediante una ruta con potencial de Servicios Turísticos                      | No ingresa la documentación complementaria requerida para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso. Organización Postulante no presenta dos (2) cotizaciones actualizadas, emitidas a la Organización   |
| 4 | 18 | STI Buzos Mariscadores Pescadores y Algueros de Bucalemu | 74.417.600-K | Traslados de productos del Mar   | No ingresa la documentación complementaria requerida para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso. Organización Postulante no presenta Cartas de Presentación de empresas que distribuyen o comercializan Vehículos en la Zona.  |
| 5 | 19 | STI Las Terrazas   | 65.024.846-5 | Adquisición de equipamiento y mobiliario para la Sala de Proceso del Sindicato, Capacitación en Manejo Sanitario de productos pesqueros y Asistencia Técnica para el diagnóstico del estado actual de la Sala de Proceso | No ingresa la documentación complementaria requerida para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso. Organización Postulante no presenta autorizaciones y/o permisos sectoriales que conforme a la normativa vigente, resultan necesarias para la correcta ejecución del proyecto. |

**B. Nómina de Postulaciones evaluadas y rechazadas en Etapa de Evaluación Técnica, al obtener puntaje 0 (cero) en el Factor de Evaluación N°1, "Coherencia":**

| N° | ORGANIZACIÓN POSTULANTE | RUT          | PROYECTO POSTULADO   | OBSERVACIONES / FUNDAMENTOS NO FACTIBILIDAD   |
|----|-------------------------|--------------|--|---|
| 1  | STI Vega de La Boca     | 65.010.781-0 | Implementación de nueva línea de Servicios de Turismo del STI La Vega de La Boca | Rechazada conforme Numeral 13. Evaluación Técnica, Nota 23. Organización Postulante obtiene Nota 0 (cero) en Factor de Evaluación "Coherencia". |



|   |                             |              |   |   |
|---|-----------------------------|--------------|---|---|
| 2 | STI Pescadores de Pichilemu | 75.254.600-2 | Adquisición e Instalación de un Sistema Fotovoltaico para la implementación de un Sistema de Energía Sustentable que disminuya la huella de carbono y los costos de los productos elaborados por el Sindicato | Rechazada conforme Numeral 13. Evaluación Técnica, Nota 23. Organización Postulante obtiene Nota 0 (cero) en Factor de Evaluación "Coherencia". |
| 3 | Algas Bucalemu              | 76.418.283-9 | Desarrollo de una nueva Unidad de Negocios de encadenamiento productivo mediante la construcción de una bodega para almacenar Alga Luga   | Rechazada conforme Numeral 13. Evaluación Técnica, Nota 23. Organización Postulante obtiene Nota 0 (cero) en Factor de Evaluación "Coherencia". |

3°.- **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS**, en la modalidad de postulación de Tipo Organizacional, en el **CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023**, y en virtud de lo cual, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales declaradas como beneficiarias, podrán acceder según la cobertura postulada, al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0515, de 2023, de este Instituto, en atención de lo acordado por el Comité Público Regional en Acta de Sesión Extraordinaria N° 04 de 2023 y citada en vistos, según los montos máximos que a continuación y en cada caso se indican:

| N° | ID | ORGANIZACIÓN BENEFICARIA      | RUT          | PROYECTO APROBADO  | PUNTAJE TOTAL | APORTE MÁXIMO AUTORIZADO |
|----|----|-------------------------------|--------------|--|---------------|--------------------------|
| 1  | 7  | STI N°2 Bucalemu              | 75.364.200-5 | Gira Tecnológica y Reconocimiento del trabajo de Algueros en diferentes lugares  | 91,78         | \$5.000.000.-            |
| 2  | 1  | STI Pescadores de Bucalemu    | 65.118.793-1 | Valor agregado y comercialización de productos del mar   | 82,39         | \$17.928.000.-           |
| 3  | 6  | STI ramos similares Pichilemu | 65.304.990-0 | Abastecimiento Energético Solar para realización de actividades productivas por parte de los socios del STI de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu en Zonas de aislamiento | 73,22         | \$20.944.000.-           |

|   |    |   |              |   |       |                        |
|---|----|---|--------------|---|-------|------------------------|
| 4                                       | 12 | STI La Vega de Pupuya                                       | 65.069.595-K | Asistencia Técnica<br>Sindicato La Vega de<br>Pupuya  | 57,81 | \$5.000.000.-          |
| 5                                       | 10 | Cooperativa de trabajo El<br>Arco de Pichilemu              | 65.110.699-0 | Desarrollo de una<br>evaluación<br>Administrativa,<br>Técnica y Financiera<br>para la<br>implementación, a<br>nivel de<br>prefactibilidad de un<br>Módulo de Cultivo<br>Acuícola a Pequeña<br>Escala por parte de la<br>Cooperativa El Arco de<br>la Comuna de<br>Pichilemu | 55,63 | \$8.000.000.-          |
| 6                                       | 17 | STI Cahuil  | 65.324.870-9 | Implementación y<br>Reposición de Línea<br>de Cultivo para Ostras<br>Japonesas  | 54,07 | \$26.993.604.-         |
| 7                                       | 5  | Federación de Navidad                                       | 65.010.722-5 | Transformación<br>Productiva y<br>Diversificación de<br>productos de<br>FEPENAV   | 50,00 | \$25.638.078.-         |
| 8                                       | 9  | Federación de Pichilemu                                     | 65.771.970-6 | Implementación y<br>Habilitación Feria<br>Federación de<br>Pescadores<br>Artesanales de<br>Pichilemu  | 47,50 | \$16.690.000.-         |
| 9                                       | 3  | Cooperativa Pesquera Caleta<br>Los Piures de Punta de Lobos | 65.088.167-2 | Mejoramiento para<br>distribución y<br>comercialización de<br>productos de la<br>Cooperativa Los<br>Piures  | 43,02 | \$28.077.100.-         |
| 10                                      | 4  | STI Unión La Boca   | 73.457.900-9 | Fortalecimiento de<br>capacidades de<br>extracción, manejo<br>sanitario y<br>comercialización de<br>productos extraídos<br>STI Unión La Boca  | 38,17 | \$29.606.631.-         |
| <b>MONTO TOTAL INVERSIÓN AUTORIZADA</b> |    |   |              |   |       | <b>\$183.877.413.-</b> |

**4°.- DÉJASE CONSTANCIA** que, respecto de la iniciativa presentada por la Organización Beneficiaria **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES LA VEGA DE PUPUYA, RUT N° 65.069.595-K**, seleccionada e individualizada en el número 4 del resolutive 3° precedente, el Comité Público Regional en Sesión Extraordinaria N° 4 del 2023, citada en vistos, evalúa el presupuesto



presentado por la organización, aprobando como monto máximo para la ejecución de dicha iniciativa, el valor de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

**5°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, conforme lo indicado en las Bases de Procedimiento del presente Concurso, para la entrega final del beneficio asignado, las Organizaciones que han sido declaradas como seleccionadas según lo establecido en el resolutive 3° de este acto, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión ya exigible que mantengan con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación de su selección. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA **no entregará nuevos fondos a rendir**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

**6°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**7°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles en la etapa de admisibilidad administrativa y rechazadas en etapa de factibilidad o evaluación técnica, conforme lo dispuesto en resolutive 1° y 2° del presente acto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Sección de Programas de Convenio y Cooperación de este Instituto.

**8°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que **FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, RECHAZADAS Y AQUELLAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, PRESENTADAS EN EL CONCURSO EN EL MARCO DEL CONVENIO REGIONAL "TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA REGIÓN DE O'HIGGINS AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP 40044423-0, AÑO 2023. POSTULACIONES DE TIPO ORGANIZACIONAL**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

**9°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto según lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

